En la villa a [illegible] en diez dias del mes de junio de mil
seiscientos y setenta y cinco años se jun-
taron en consejo [illegible] y cabildo de esta villa en la
sala de su ayuntamiento como lo tienen de costum-
bre [illegible] de se juntar para tratar y con-
ferir las cosas tocantes al servicio de su ma-
gestad y bien y utilidad de la republica es a sa-
ber los señores don Andres de Mora Ferrer y
don Andres Ortiz Sanchez Melero alcaldes de esta
villa [illegible]
don Pedro Yañez Cambo [illegible] alferez mayor
don Luis de Mora Ferrer
don Juan de Mora Ramos fiel executor
don Miguel [illegible] Guerrero
don Gines Muñoz [illegible]
don Julian [illegible] fiel executor [illegible]
como [illegible] en forma de consejo
acordaron lo siguiente
Primeramente en esta junta [illegible]
[illegible] de unanime conformes di-
xeron que [illegible] quedase [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de la fiesta del Corpus de
[illegible] a don Francisco de Mora y
don Gines Muñoz [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Andres [illegible]
[illegible] mayordomo de [illegible]